

Normativa

Talleres



EMT MADRID

Contenido

1 Organización del Trabajo.....	6
1.1 Trabajo por parejas	6
1.2 Asistencia en calle	6
1.2.1 Normas para realizar asistencias en calle	6
1.2.2 Asistencia en calle con personal de talleres y compensación del tiempo que sobrepase de su jornada.	7
1.3 Acceso y organización del trabajo en la sección de Limpieza.	7
1.4 Preparación de la flota previa a su salida a servicio.	7
2 Turnos	8
2.1 Turno mixto y tercer turno de la mañana	8
2.2 Definición de turnos de trabajo	8
2.3 Regulación de la Arrancada (Turno 1 de la mañana).	9
2.4 Turnos de repostado.	9
2.5 Petición de turnos por Antigüedad.	10
2.6 Criterios de aplicación para las adaptaciones de jornada.	12
2.7 Exenciones de las rotaciones.	14
2.8 Rotaciones.	15
2.9 Ubicaciones transitorias tras promoción, traslado o por nuevo ingreso.	16
2.10 Permutas/Cambios de turno y de Centro de Operaciones.	17
2.10.1 Normas Generales para las permutas y cambios de turno:	17
2.10.2 Cambio de turno provisional.	17
2.10.3 Permuta definitiva de turno.	18
2.10.4 Permuta definitiva de Centro de Operaciones.	18
3 Sistemas de libranza	19
3.1 Sistema de libranza de Taller y Almacenes Auxiliares (Anexo 2).	19
3.2 Sistema de libres de Avituallamiento y Limpieza (Anexo 3).	19
El sistema de libranza para este personal será del 66/33.	19
3.3 Sistema de libres de Talleres General y Almacén (Anexo 4).	19
3.4 Sistema de libranza para personal al 50% de su jornada (Anexo 5).	19
4 Festivos.....	20
4.1 Solicitud y resolución de librar las Fiestas de todo el año, excepto las que coincidan en sábado.	20
4.2 Solicitud y resolución individual de festivos y de los días anteriores y posteriores a los mismos.	20

4.3 Puentes	21
4.4 Regulación relativa a secciones de menos de cuatro trabajadores por turno.	21
4.5 Regulaciones especiales para el personal de los turnos de Tarde-Noche.	22
4.6 Jornadas especiales de los días 25 de diciembre y 1 de enero.	22
4.7 Horario y jornadas para los días 24 Y 31 de diciembre.	23
4.7.1 Personal de Avituallamiento y Limpieza.	23
4.7.2 Resto de personal de Talleres.	24
5 Vacaciones de Talleres.....	24
5.1 Definición de sistema rotativo de vacación.	24
5.2 Normas generales	25
5.3 Cambios de vacación.	26
5.4 Partición de vacaciones.	26
5.5 Vacación específica del Taller General.	27
6 Gestión de recursos y distribución de personal	27
6.1 Convocatoria de vacantes para traslados por reorganización de la plantilla.	27
6.2 Regulación de convocatoria de plazas de traslados y promoción interna para las secciones de mecánica, electricidad y carrocería.	28
6.2.1 Definición de las plazas.	28
6.2.2 Proceso de traslados de Centro (FASE 1).	29
6.2.3 Proceso de promoción interna (FASE 2).	29
6.2.4 Escalafones para los procesos de movilidad funcional interna.	30
6.3 Desacoplados forzados.	30
6.4 Recolocación de los Especialistas de Taller.	31
6.5 Regulación de convocatoria de plazas de traslados y promoción interna para el resto de las secciones del taller.	31
6.6 Convocatoria de personal de nuevo ingreso.	32
7 Otros temas.....	32
7.1 Cambios de libre, disfrute de libres adicionales, permutas y plazos de contestación.	32
7.2 Descansos.	33
7.3 Faltas de puntualidad.	33
7.4 Tiempo de aseo para personal que manipulen sustancias irritantes o tóxicas.	33
7.5 Conducción en maniobras.	33
7.6 Formación en turnos de Tarde y Noche.	34
7.7 Normativa específica de Asistencia en Ruta.	34
8 Conductores Auxiliares.....	34

8.1 Distribución del trabajo.	35
8.2 Sistema de Libranza.	35
8.3 Aplicación Normativa de Talleres.	35
9 Faltas y Sanciones.	35
ANEXO 1.	36
RECURSOS Y HORARIOS DE TURNO DE ARRANCADA	36
ANEXO 2.	37
Sistemas de Libranza 80/20	37
Sistemas de Libranza 73/27	38
ANEXO 3.	39
Sistema de Libranza 66/33	39
ANEXO 4.	40
Sistema de Libranza 100/100	40
ANEXO 5.	41
Sistema de Libranza Jornada 50 %	41
Sistema de Libranza 100/100 – Jornada 50 %	42

1 Organización del Trabajo

1.1 Trabajo por parejas

Se establece como norma general que el trabajo deberá ser realizado por parejas en los casos siguientes:

1. Cuando el trabajo sea de precisión y requiera dos actuaciones simultáneas en diferentes partes del vehículo o conjunto.
2. Cuando las operaciones requieran manejar piezas de gran peso o tamaño, así como aquellos que necesiten una precisión combinada con esfuerzo.

Este punto quedará regulado a criterio del mando intermedio y del operario que realiza el trabajo.

Por razones de productividad, seguridad y calidad en el trabajo, se asignará de manera preferente el trabajo por parejas.

1.2 Asistencia en calle

Las misiones encomendadas a las intervenciones en calle son, todas ellas, de pequeña entidad, con unos tiempos mínimos de intervención y escaso aporte de repuestos, que permiten volver a poner el vehículo en línea o posibilitar su retirada. Labores típicas de estas intervenciones en calle son: sustitución de neumáticos, sustitución de espejos, sustitución de correas, fusibles, mandos de luces, relés de intermitencias, reposición de refrigerante, arranque de vehículos, etc.

1.2.1 Normas para realizar asistencias en calle

El personal de Talleres que lleva a cabo las labores de apoyo al Servicio de Grúas, debe poseer la formación técnica adecuada, así como conocimientos y formación en las Normas de Prevención de Riesgos Laborales imperantes en la EMT. La intervención en la calle deberá llevarse a cabo siempre teniendo en cuenta las siguientes normas básicas:

- Los trabajadores que intervengan en las labores de apoyo deberán ir provistos, en todo momento, de vestuario de alta visibilidad, aunque las tareas se realicen durante el día.
- La intervención se llevará a cabo señalizando el lugar de la misma con conos balizadores o con triángulos de señalización de averías, de los que se dispone en los Centros de Operaciones.
- Los vehículos que se empleen para el traslado al lugar de la intervención serán situados siempre en la parte trasera del autobús a auxiliar y deberán tener encendidas las luces de “warning”.
- En caso de que sea necesario elevar el vehículo, nunca se llevará a cabo esta labor situándose debajo del mismo, sino desde fuera de él.

- En el caso de ser estrictamente necesario trabajar bajo un vehículo, se utilizarán los elementos neumáticos de elevación (colchón neumático), y se colocarán borriquetas, garantizando de manera segura el trabajo.

La atención en calle será realizada preferentemente por dos operarios de taller más el conductor (salvo que la actuación en calle no lo requiera), preferentemente voluntarios, con la formación y capacitación necesaria para realizar la atención de manera segura y eficaz, no teniendo necesariamente que ser dos oficiales.

1.2.2 Asistencia en calle con personal de talleres y compensación del tiempo que sobrepase de su jornada.

Dado que la retirada de un vehículo averiado en la calle es prioridad de la Empresa, como medio de evitar molestias tanto a los conductores como al tráfico y de disminuir el impacto negativo que un vehículo inmovilizado representa desde el punto de vista de la imagen de la Empresa, los trabajadores vendrán obligados a realizar este tipo de trabajo, si bien la asignación se realizará preferentemente de forma voluntaria de entre los que hayan recibido formación específica para este tipo de trabajo.

La compensación correspondiente a esa prolongación de la jornada lo será según lo pactado para el Área de Talleres.

1.3 Acceso y organización del trabajo en la sección de Limpieza.

Cuando sea necesario realizar procesos de cobertura de vacantes para las secciones de Limpieza de los Centros de Operaciones, en las Áreas de Talleres, se cubrirán por orden de antigüedad y de manera voluntaria para todo aquel personal de las secciones de repostado que lo solicite. En el caso de que no se alcanzase el número señalado de voluntarios, se determinarán como forzosos conforme al orden inverso del orden de preferencias. Estos cambios implicarán en todo caso el paso al sistema de libranza establecido para el resto del personal de Taller en el presente documento (73/27).

El personal de los turnos de Tarde-Noche 1 y Tarde-Noche 2 rotará en sus tareas de repostado y limpieza de manera equitativa.

1.4 Preparación de la flota previa a su salida a servicio.

Se garantizará, por parte de los Centros de Operaciones, la puesta en marcha de la flota conforme a las mejores prácticas medioambientales y de mantenimiento con los recursos necesarios.

2 Turnos

2.1 Turno mixto y tercer turno de la mañana

Por ambas representaciones se acuerda que tanto el Turno Mixto como el 3º Turno de la Mañana (de 8:00 a 15:30 horas), sean turnos a extinguir, permaneciendo en ellos el personal que los realiza actualmente hasta el día en que salgan de los mismos, no pudiendo volver a solicitarlos.

2.2 Definición de turnos de trabajo

Los turnos de trabajo establecidos conforme a lo determinado en Convenio Colectivo y a las modificaciones acordadas en Comisión de Talleres, responden a la siguiente estructura:

a) Talleres y Almacenes Auxiliares:

De Mañana: Turno 1: de 07:20 a 14:50 horas.

Opción Arrancada: de 06.00 a 13:30 horas (dependiendo del Centro de Operaciones, este horario podrá establecerse de 05:30 a 13:00 horas para acomodarlo a la frecuencia de salida de autobuses, así como las necesidades de plantilla para la arrancada, previa autorización de la Comisión de Talleres).

De Tarde: Turno 2: de 15:00 a 22:30 horas

De Noche: Turno 3: de 22:20 a 05:50 horas

b) Avituallamiento y Limpieza:

- **Tarde-Noche 1:** de 17:30 a 01:00 horas (Dependiendo del Centro de operaciones este horario varía para acomodarlo a la frecuencia de encierro de autobuses previo visto bueno en Comisión de Talleres).

→ **Opción Tarde** de 15:00 a 22:30 horas (excepto los fines de semana que su horario será el de Tarde Noche1).

- **Tarde-Noche 2:** de 20:30 a 04:00 horas.

→ **Opción Noche** de 22:20 a 05:50 horas (excepto los fines de semana que su horario será el de Tarde Noche 2)

Los horarios de entrada y salida podrán modificarse a fin de dotarlos de la suficiente flexibilidad a la hora de poder utilizar los servicios de los coches de personal de aquellos Centros más limitados por el transporte ordinario, con una horquilla máxima de entrada y salida de 20 minutos.

c) Taller General y Almacén General:

Turno 1 de 06:45 a 14:15 horas.

2.3 Regulación de la Arrancada (Turno 1 de la mañana).

Se determinará el número mínimo de operarios que se necesitan para cada Centro de Operaciones y departamentos (**Anexo 1**). Se establecen dos periodos:

- **Invierno**, que va desde el mes de septiembre hasta el mes de mayo, ambos inclusive.
- **Verano**, que va desde el mes de junio hasta agosto, ambos inclusive.

En estos periodos podrá existir variación, tanto en la hora de entrada como en el número de personal asignado, respetando siempre los mínimos establecidos en puntos anteriores en cada caso, siempre previa autorización de la Comisión de Talleres.

El horario de la Arrancada en fines de semana y Festivos será el mismo que el del turno de Mañana (7:20 a 14:50), salvo para las secciones y Centros indicadas en el Anexo 1.

2.4 Turnos de repostado.

Los trabajadores de Avituallamiento y Limpieza que, a fecha 08 de octubre de 2018, se encontrasen trabajando en los turnos de Mañana de los diferentes Centros, mantendrán esta situación hasta que, voluntariamente, deseen modificarla. Las plazas que se generen desde la fecha de dicha Comisión se cubrirán con personal de los Departamentos de Limpieza, del departamento 522X4, de los Centros de Operaciones, en cada convocatoria anual de turnos.

Las necesidades de recursos en fin de semana se establecen en 10 trabajadores para todos los Centros, exceptuando el de La Elipa, donde el número a alcanzar sería de ocho, priorizándose los trabajos de repostado frente a otras actividades de la sección. De igual manera, entre semana, las necesidades se estiman en 12 trabajadores en La Elipa y 16 en el resto de los Centros.

Con el objetivo de minorar los recursos de ambos turnos de Tarde-Noche (compatibles con los requerimientos de fin de semana y los sistemas de libranza) y con ello distribuir los recursos de estos turnos, dedicados a tareas de limpieza, que minoren las dificultades relacionadas con la disponibilidad de vehículos y espacio, se ofrecerá a la plantilla de los turnos de TN1 y TN2 la posibilidad de realizar su prestación en turno de Tarde (hasta un máximo de 4 en el Centro de La Elipa y 5 en el resto de Centros) y en turno de Noche (hasta un máximo de 4 en el Centro de La Elipa y 5 en el resto de Centros) salvo los fines de semana, en los que les correspondería trabajar para los de la Tarde en horario de TN1 y los de la Noche en horario de TN2. En el caso de que no se alcanzase el número señalado de voluntarios, se determinarán como forzosos conforme al orden de preferencias inverso.

Se convocarán los turnos de Tarde-Noche 1 y 2 con cadencia anual, con el fin de posibilitar entre el personal cambios de horario, así como la cobertura de las vacantes que puedan generarse durante ese periodo. Dicha convocatoria se hará separada por Centros de Operaciones y la asignación de este personal se llevará a cabo en los mismos periodos que el resto de los departamentos de Talleres.

Los horarios de los subgrupos de Tarde pertenecientes al TN1 y de Noche pertenecientes al TN2, no sufrirán variación en los días festivos. Por ello, a la hora de realizar sorteos sobre estos días, lo harán en coordinación con el personal de los turnos de Tarde o Noche de los departamentos 522X4, en función de cuál sea el subgrupo al que pertenecen. Las opciones de Tarde y de Noche de los turnos TN1 y TN2 sólo podrán convocarse cuando existan necesidades de personal en los mismos, por no estar cubiertos por personal de Limpieza de Talleres.

2.5 Petición de turnos por Antigüedad.

La vigencia de los cuadros será de 1 año, salvo necesidad sobrevenida, que se planteará en las Comisiones de aplicación.

Los Centros de Operaciones publicarán el cuadro con la definición de la distribución de personal a jornada completa por cada turno, especialidad y categoría, que responderá a los porcentajes para cada categoría que tenga cada Centro de Operaciones. En este punto, los Centros de Operaciones tendrán en cuenta el personal que tenga conciliación familiar o prestación por estudios, que deberá presentar la renovación de la documentación necesaria, para comprobar que siguen cumpliendo los requisitos para ello, junto con su solicitud anual de turno.

El personal destinado a la Arrancada, pese a ser considerado como turno independiente, estará computado dentro del total de plazas ofertadas para el turno de Mañana, y su distribución por categorías se realizará en función de las solicitudes recibidas, atendiendo a criterios de orden de preferencia y equidad entre las categorías, estableciéndose la preferencia en el siguiente orden: Oficial de Taller, Oficial Ayudante y Especialista.

En caso de recepcionarse un número de solicitudes inferior al de plazas ofertadas para la Arrancada, estas plazas se ocuparán de forma forzosa por el personal del turno de Mañana, utilizando los mismos criterios de antigüedad y orden de preferencias, pero en el orden inverso al anterior.

Tras la publicación de los cuadros de distribución de plantilla por turnos, secciones y categorías, se abrirá un plazo de 7 días naturales, donde todo el personal realizará una única petición en la que hará constar, por orden de preferencia los 3 turnos, Mañana, Tarde y Noche, disponibles para su sección y turno. El orden de preferencia se entenderá como 1 la mejor preferencia y 3 la peor. Se entenderá como voluntario el turno de Noche, siempre y cuando éste ocupe las preferencias 1ª o 2ª. Esta distribución del personal se registrará, en la medida de lo posible, por el principio de equidad entre los tres turnos para una misma categoría, no existiendo en dicha distribución desfases muy significativos.

El que opte al turno de Arrancada tendrá que hacerlo constar en la petición, pidiendo la opción Arrancada cuando pida la mañana. Ejemplo: Preferencia 1-Mañana (opción Arrancada), preferencia 2- Tarde y preferencia 3-Noche.

Se resolverá esta fase atendiendo a criterios del orden de preferencia en la categoría.

A aquel personal al que no le hubiera llegado turno, le será adjudicado el turno de Tarde.

No se aceptarán cambios de preferencias una vez publicada la asignación provisional de turno, salvo que ésta venga a resolver situaciones de rotación para reducirla o para eliminarla.

En los cinco días posteriores a la finalización del plazo, se publicará el resultado y abrirá plazo de reclamaciones de 7 días.

Finalizado el proceso, se publicará oficialmente el resultado del proceso global, que contemplará la asignación de cada trabajador a un turno, los posibles cambios de grupo de libranza y vacación, así como las rotaciones resultantes, si las hubiera.

A este respecto se buscará, en lo posible, la estabilidad en relación con el grupo de libranza y la vacación programada y sólo se procederá a variar uno o ambos factores a un trabajador cuando, como resultado del proceso, se produzcan desequilibrios no asumibles. Las variaciones necesarias se realizarán, primeramente, por aquellos trabajadores que cambien de prestación atendiendo a criterios de orden de preferencia y, si hubiera alguna reclamación, serán resueltas en Comisión de Talleres. No se le podrá cambiar el grupo de libres ni las vacaciones al mismo trabajador en dos concursos consecutivos, salvo que sea de conformidad por ambas partes.

El personal del Turno Mixto no solicitará turno en caso de querer mantenerse en este. En caso de producirse la salida voluntaria de alguno de los trabajadores que ocupan el turno Mixto, será la Gerencia del Centro quien estime en que turno se sumará dicha plaza.

El personal que, a fecha de la publicación de la convocatoria anual de turnos, se encuentre en situación de Jubilado Parcial, no ocupará ninguna plaza de las ofertadas. Este personal será asignado según sus preferencias.

En el caso de que, para alguna de las categorías, se produzca un defecto para la cobertura de las plazas ofertadas, estas se cubrirán con los posibles excesos de solicitudes de otras categorías, siempre y cuando la presencia de Especialistas en el turno no exceda del 50% de la plantilla prevista para el turno, y siempre respetando el orden de preferencia anteriormente establecido (Oficiales de Taller, Oficiales Ayudantes y Especialistas). Ejemplo: si quedan dos vacantes para el turno de noche, serán cubiertas las dos, primeramente, por Oficiales de Taller, si no los hubiera, serían cubiertas por Oficiales Ayudantes y, finalmente, por Especialistas.

La Jefatura del Centro podrá modificar la distribución de plazas inicial, a la vista del resultado del proceso antes descrito, si la variación de personal fuera mínima y con ello evitara las rotaciones o mejorase la asignación de turnos a favor, siempre y cuando nadie saliese perjudicado.

Pasado el periodo de petición, ningún trabajador/a podrá solicitar un turno diferente hasta la siguiente petición de turnos, salvo casos excepcionales que tendrían que ser aprobados en Comisión de Talleres, y ello, en ningún caso, podrá suponer una modificación al alza en las posibles rotaciones.

Las solicitudes se realizarán a lo largo de la segunda quincena de octubre y entrara en vigor el primer lunes después del 7 de enero, realizando un ajuste más-menos de libres a cada trabajador/a, en el supuesto de que no coincida con el fin de un ciclo de rotación.

2.6 Criterios de aplicación para las adaptaciones de jornada.

Una vez realizada la asignación anual de turnos de Taller, en caso de recibir nuevas solicitudes de adaptación de jornada, por cualquiera de los motivos establecidos (conciliación familiar, estudios, etc.) estas serán evaluadas por la Dirección de RRHH para poder decidir en cada caso si proceden, o no.

Tras el informe de la Dirección de RRHH y en caso de ser favorable, se establecen los siguientes criterios, que regirán desde la fecha de entrada en vigor de dicha conciliación:

1. El número de trabajadores/as con Adaptación de Jornada en los Turnos de Mañana, Tarde o Noche de las distintas Secciones del Área de Talleres no podrá ser superior al 50 % del número de personas asignadas en el Turno, Sección y Categoría Profesional correspondiente, conforme a la programación anual establecida por la Empresa para cubrir las necesidades del servicio.
2. El número de trabajadores con adaptación de jornada a asignar a un Turno, Sección y categoría profesional se adaptará a la cifra entera, por defecto, que resulte al aplicar el porcentaje indicado en el apartado anterior.

Ejemplo: Turno de una Sección y categoría profesional determinada en la que están programados 5 turnos → 50 % = 2,5 trabajadores/as → El número de personas trabajadoras con adaptación de jornada que podrá ser asignado a ese Turno, Sección y categoría profesional será de 2 (dos). Si es de 3 (tres) turnos, será 1 (uno) el asignado con adaptación de jornada; Si son 7 (siete), serán 3 (tres) como máximo los que podrán adaptar su jornada.

3. Con el fin de evitar el doble perjuicio para terceros en cuanto a desplazamientos de Turno y Centro de Operaciones a la vez, solo podrán adaptarse jornadas dentro de la misma Sección y Centro de Operaciones.
4. Las concreciones horarias de Adaptación de Jornada en el Área de Talleres tendrán que adecuarse a los horarios de trabajo programados y acordados con la Representación de los Trabajadores, establecidos en el Convenio Colectivo vigente.
5. El solicitante de la adaptación de jornada pasará, en caso de que ésta sea concedida, al turno solicitado, desplazando, a su vez, a la persona trabajadora de la misma sección, categoría y centro de operaciones con mayor número de orden de preferencia del turno donde se genere el exceso de personal, al turno que quede vacante, salvo que esta persona trabajadora (la desplazada) haya pedido en la última petición de turnos como segunda opción una prestación diferente y en está haya una persona trabajadora con mayor orden de preferencia que la suya, en cuyo caso, la persona desplazada pasará a ocupar su segunda opción desplazando a la

persona trabajadora de mayor orden de preferencia de esa prestación a la prestación que deja el solicitante de la concreción horaria. En el caso de que la incidencia se produjese y/o afectase al turno de Noche, se establecería, previo acuerdo con la Comisión de Talleres, la rotación necesaria acorde a la Normativa vigente.

6. El personal afectado por el desplazamiento de Turno debido a la solicitud y posterior concesión de la Adaptación de Jornada correspondiente de otra persona trabajadora podrá oponer justificación, debidamente acreditada, de imposibilidad del desplazamiento por razones de necesidad de conciliación, estudios, etc., en cuyo caso no serán desplazados. Dispondrán de un plazo de 7 días, a partir de la comunicación de desplazamiento, para acreditar estas situaciones. En caso de existencia de varios candidatos a ser desplazados, será el de mayor orden de preferencia en el departamento correspondiente el finalmente desplazado, salvo que hubiera presentado la debida justificación indicada anteriormente, en cuyo caso, se pasará al siguiente trabajador por Orden de Preferencia inverso.
7. El criterio del anterior apartado 5 se aplicará siempre y cuando la persona trabajadora a la que se le concede la adaptación de jornada sea asignada finalmente a un turno u opción (Arrancada) que no le corresponda por antigüedad.
8. Esta asignación de turno por adaptación de la jornada conllevará la creación de un **“orden de preferencia modificado”** para la persona trabajadora solicitante, que será el resultado de sumar, a su orden de preferencia, todo el tiempo que esté en un turno que no le corresponda por su antigüedad.
9. En el momento en el que la persona trabajadora con adaptación de jornada esté en un turno que sí le corresponde por su antigüedad, esta limitación acabará y, desde ese mismo momento, se le irá restando a su orden de preferencia modificado todo el tiempo que se le haya sumado, hasta alcanzar la posición real que le correspondería en dicho orden de preferencia. Ejemplo: si a un/a trabajador/a se le ha sumado un total de 2 años a su orden de preferencia, siendo éste el 21/02/2000, en la petición de turno para el año 2024 pediría con un orden de preferencia modificado, siendo este el 21/02/2002. Si dejase de penalizar por estar ya en un turno que sí le corresponde por su antigüedad, empezaría a descontar dicha penalización y en la petición de turnos para el año 2025 pediría con el orden de preferencias modificado, siendo éste el del 21/02/2001 y, de esta forma, al año siguiente ya pediría con su orden de preferencias real.
10. Este orden de preferencia modificado se mantendrá, aunque el solicitante cambie de Centro de Operaciones o ascienda. En este último caso (ascenso), se le sumará todo el tiempo que ha estado en el turno que no le correspondía por su antigüedad a su nueva fecha de orden de preferencia de la nueva categoría.
11. Este orden de preferencia modificado solo afectará para la petición de turnos.

12. Toda persona trabajadora que disfrute de una adaptación de jornada o de una reducción de jornada, deberá acreditar documental y fehacientemente cada año, junto con la petición anual de turnos, la persistencia de su necesidad de adaptación o reducción de jornada. La no acreditación en tiempo y forma de la persistencia de la necesidad podrá conllevar la pérdida de vigor de la concesión, o, en caso de que hubiera más solicitudes que posibilidades de adaptación, su preferencia.
13. Se realizarán controles exhaustivos de asistencia a cursos formativos oficiales al personal con adaptación de jornada por este motivo.

Para aquellos trabajadores que, a fecha de la resolución anual de turnos correspondiente a 2022, ya se encontrasen en condición de conciliación y/o adecuación de jornada por cualquiera de los motivos admitidos por la normativa vigente, la fecha de inicio de su paralización en el orden de preferencia será la de la fecha de entrada en vigor de la asignación definitiva de turnos para 2022.

Aquel trabajador que tenga a su cargo un menor con una discapacidad igual o superior al 65%, quedará exento la modificación de su orden de preferencias descritas en este Punto, ya que, de acuerdo con lo establecido en la Comisión de Igualdad de fecha 09/03/2017, en su Punto 5, este personal puede elegir la prestación en la que realizará su jornada diaria, quedando exento, además, de las posibles rotaciones que pudieran existir en su Centro y sección.

Asimismo, conforme se establece en el Punto Noveno del Anexo III del Plan de Igualdad de EMT, también estarán exentos de la modificación de su orden de preferencia, a estos efectos, el personal que se encuentre en situación de: familia monoparental; familia numerosa con tres hijos menores de 14 años; y los empleados con hijos a su cargo con una discapacidad igual o mayor al 33 %.

En todos los supuestos anteriores, deberá el trabajador acreditar documentalmente dichas situaciones.

2.7 Exenciones de las rotaciones.

La rotación no afectará al Turno Mixto.

Si existiesen circunstancias excepcionales que limitaran la posibilidad de ser incluido en el ciclo de rotación a la noche de algún trabajador y consecuentemente agravara el proceso de rotación, la Comisión de Talleres estudiará el caso, pudiendo incluso dar lugar a traslados de Centro de las personas con impedimentos para rotar.

Se permitirá la exclusión de trabajadores de un programa de rotaciones, cualquiera que sea la causa, cuando dicha exclusión sea acordada por el resto de los trabajadores afectados de manera unánime.

El personal con prestación condicionada por estudios en horario incompatible con la Noche realizará la rotación en los periodos considerados como no lectivos, que se establecen entre el 1 de julio y el 1 de septiembre. Igualmente, se contemplará su participación durante las vacaciones de Navidad. Su contribución será por tantos ciclos completos como se puedan incluir conforme al sistema de rotación establecido durante el periodo considerado como no lectivo. Consecuentemente, las solicitudes de prestación condicionada por estudios, en horario incompatible con la Noche, se deberán conocer antes del período de peticiones establecido en el primer punto y se tendrá en cuenta en la confección del ciclo de rotación, de manera que contribuyan minorando la del resto del personal.

2.8 Rotaciones.

Las rotaciones que se establezcan se harán de manera conjunta entre todas las categorías mediante un sistema de “cremallera” entre las categorías de Especialista y Oficiales. Para ello, se contemplarán dos listados: el primero, un listado basado en el orden de preferencia de los Especialistas; y el segundo, en el que figurarán primero los Oficiales de Taller y, a continuación, los Oficiales de Ayudantes, todos ellos en función del orden de preferencia. Con ellos se compondrá el listado con el orden de rotación de forma conjunta entre Especialistas y Oficiales (listado unificado), a fin de garantizar el máximo posible de grupos equilibrados y mixtos de rotación, este listado se mantendrá durante toda la rotación, aunque alguno de los trabajadores/as ascienda a otra categoría.

Ejemplo: si tenemos una rotación a dos y tenemos para rotar a 2 Especialistas y 8 Oficiales, los dos primeros grupos de rotación serán mixtos, Especialista/Oficial, y el resto de los grupos estarán compuestos solo por Oficiales, hasta finalizar el ciclo completo de rotación, que se reiniciará con el primer grupo mixto.

Identificada la necesidad de una rotación al turno de Noche en una sección, esta se cubrirá por la totalidad de los trabajadores de la sección. El paso al turno de Noche se realizará en periodos de dos semanas por orden inverso del orden de preferencias, salvo acuerdo expreso unánime de todos los trabajadores afectados.

El cuadro de rotaciones se confeccionará primeramente con todos los trabajadores/as de prestación de Tarde de la sección y seguidamente con la prestación de mañana, siempre en función del orden de preferencia inverso.

Una vez que todo el personal del turno de Tarde haya realizado la rotación, se iniciará la cobertura del turno de Noche por personal del turno de Mañana en rotación. Los huecos generados en el turno de Mañana, como consecuencia de las rotaciones a la Noche, serán cubiertas por el personal voluntario del turno de Tarde con menor orden de preferencia, siguiendo el criterio de proporcionalidad entre las diferentes categorías. Estos voluntarios tendrán que estar en prestación de Mañana de manera continuada, hasta que se acabe el ciclo de rotación del personal de la Mañana a la Noche, no pudiendo renunciar a una parte de los periodos. En caso de no haber voluntarios, esta

cobertura la realizará el personal con mayor orden de preferencia siguiendo, igualmente, el criterio de proporcionalidad entre categorías.

Se publicará el cuadro definitivo de rotaciones, en el que se incluirán las personas del turno de Tarde que cubrirán las rotaciones del turno de la Mañana a la Noche, así como los periodos en los que se realizará esta cobertura. Se establecerá, desde la fecha de publicación, un plazo de 7 días para resolver posibles reclamaciones.

Una vez establecido el ciclo de rotación, este no se podrá modificar al alza. Si un turno, por circunstancias sobrevenidas, tuviera un problema de personal y éste afectase considerablemente el servicio, se estudiará en Comisión de Talleres la mejor solución para cada caso.

Las listas de rotación se mantendrán (y con ella las pautas de paso a la Noche) durante dos concursos de turno en los casos en los que se interrumpa una rotación.

2.9 Ubicaciones transitorias tras promoción, traslado o por nuevo ingreso.

Todo aquel trabajador que por traslado voluntario cambie de Centro de Operaciones, pasará a ocupar aquel turno que se determinase desde la Jefatura de cada C.O. y lo harán a un turno fijo provisional, estando obligados a permanecer en él, aun siendo el turno de Noche, siempre en función del orden de preferencia en la categoría, con el fin último de minimizar o suprimir la rotación, teniendo una penalización durante el siguiente ciclo de peticiones, donde pedirá como el último de su categoría. Dicha penalización no afectará al personal con la consideración de desacoplado forzoso. Con anterioridad a esto, los turnos vacantes saldrán ofertados para el personal del Centro y sección, siendo ocupados estos por orden de preferencia (Oficial de Taller, Oficial Ayudante y Especialista), independientemente de la Categoría y siempre respetando que un turno no esté ocupado por más del 50% de su personal con Especialistas.

Aquellos trabajadores/as que realicen una permuta entre dos Centros de Operaciones, tendrán penalización, pidiendo en la próxima petición de turnos como los últimos en su categoría.

Una vez pasado el ciclo de penalización, podrá pedir con su antigüedad.

El personal que ascienda o consolide su puesto fuera de su Centros de Operaciones, el personal de nuevo ingreso y el personal trasladado forzoso, pasarán a ocupar aquel turno que se determine por la Jefatura de cada Centro, siempre en función del orden de preferencia en la categoría, y lo harán, provisionalmente, a un turno fijo, estando obligados a permanecer en él aunque éste sea el turno de Noche, todo ello con el fin de minimizar o suprimir la rotación en su sección, en la que pedirá turno en la siguiente convocatoria con su antigüedad actualizada.

2.10 Permutas/Cambios de turno y de Centro de Operaciones.

2.10.1 Normas Generales para las permutas y cambios de turno:

Las permutas y cambios de turno se podrán realizar entre diferentes categorías, siempre y cuando ello no conlleve que haya más del 50% de Especialistas del total de personal del turno.

Las permutas y cambios de turno solo se podrán realizar siempre que ambos trabajadores pertenezcan a la misma sección, especialidad y se encuentren en situación de trabajo efectivo en el momento de solicitar la permuta. Es decir:

1. No hallarse en situación de I.T.
2. No tener solicitado cambio de departamento ni de Centro de Operaciones.
3. No tener solicitado excedencia o baja en la Empresa.

Las permutas y cambios de turno tendrán que garantizar el periodo de descanso de los trabajadores para poder realizarlas.

2.10.2 Cambio de turno provisional.

2.10.2.1 Cambio de turno provisional prolongado.

Todo trabajador podrá cambiar su turno de trabajo provisionalmente con otro trabajador por un periodo máximo de 8 semanas consecutivas, en un ciclo completo de asignación de turnos, esta solicitud de cambio se publicitará en el Centro de Operaciones de referencia durante un periodo de 5 días naturales y se llevará a cabo siempre y cuando no exista reclamación por escrito de ningún otro trabajador que se viera perjudicado por dicho cambio, al estar entre medias del orden de preferencia de los trabajadores que realizan el cambio de turno. En caso de que exista reclamación, la permuta deberá realizarse con el trabajador reclamante siempre y cuando este tenga mejor posición en el orden de preferencias y exista acuerdo entre ambos trabajadores.

El cambio se realizará siempre por periodos semanales. En caso de permutas por periodos superiores a 2 semanas, el cambio implicará la obligación de asumir el grupo de libres correspondiente al turno de destino, siempre y cuando así se considere necesario por parte de la Dirección del Centro de Operaciones.

Si dentro del periodo a permutar, alguno de los trabajadores tuviera asignada su vacación anual, ambos trabajadores deberán asumir las vacaciones del compañero al que le cambia el turno, de forma que la planificación inicial de presencias durante los meses de verano no se vea comprometida.

Esta permuta podrá prorrogarse en nuevos periodos de hasta 8 semanas, siempre y cuando no exista reclamación de ningún trabajador que estuviera entre medias del orden de preferencias de los

trabajadores que realizan el cambio de turno, sin ser necesaria, en este caso la publicación en los tabloneros del Centro de Operaciones.

2.10.2.2 Cambio de turno provisional en días sueltos.

Todo trabajador podrá cambiar de turno con otro compañero, de manera provisional, en días sueltos, sin previa autorización de ningún trabajador, de la siguiente manera:

1. Se podrá cambiar el turno en días sueltos hasta un máximo de 21 días durante la vigencia del turno.
2. Si el cambio se hace en días seguidos, nunca se podrán cambiar más de 6 días seguidos y con un máximo de hasta 21 días durante la vigencia del turno.
3. Una vez que se llegue al máximo de días, se podrá prorrogar cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, siempre y cuando no exista ninguna reclamación de ningún trabajador que este entre medias del orden de preferencia de los trabajadores que realizan el cambio de turno provisional.

2.10.3 Permuta definitiva de turno.

Todo trabajador podrá permutar su turno de trabajo de manera definitiva con otro trabajador en un ciclo completo de asignación de turnos. Esta solicitud de permuta se publicitará en el Centro de Operaciones de referencia durante un periodo de 5 días naturales y se llevará a cabo siempre y cuando no exista reclamación, por escrito, de ningún otro trabajador que se viera perjudicado por dicho cambio y estuviera entre medias del orden de preferencias de los trabajadores que realizan la permuta definitiva. En caso de que exista reclamación, la permuta deberá realizarse con el trabajador reclamante, siempre y cuando éste tenga mejor posición en el orden de preferencias y exista acuerdo entre ambos trabajadores.

2.10.4 Permuta definitiva de Centro de Operaciones.

La Empresa autorizará la permuta entre Centro de Operaciones a los trabajadores que lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones que a continuación se exigen:

1. Pertenecer a la misma categoría y especialidad.
2. Que no existan trabajadores que hayan solicitado traslado a alguno de los Centros a dónde se quiera realizar la permuta y por falta de vacantes no les hubiera llegado el traslado, sintiéndose perjudicados por ser su antigüedad mayor a la del solicitante.
3. No tener solicitada Baja o Excedencia en la Empresa.
4. No tener solicitado ascenso o cambio de categoría.
5. No hallarse en situación de Incapacidad Temporal en el momento de la autorización.

Una vez recibida la petición de permutas, esta será publicada en los diferentes Centros de Operaciones, y si en un plazo de 5 días naturales no se recibiera ninguna reclamación, se haría efectiva.

Al personal al que se le haya concedido la permuta de Centro de Operaciones, no podrá realizar otra permuta durante los dos años siguientes, salvo casos excepcionales que estudiará la Comisión de Talleres.

La permuta autorizada llevará implícita la realización de horario, turno, vacaciones y grupo de libres de los puestos permutados.

3 Sistemas de libranza

3.1 Sistema de libranza de Taller y Almacenes Auxiliares (Anexo 2).

El sistema de libres para el personal de talleres se establece en el 73/27. Este sistema de libres será, salvo las excepciones definidas, el que rija a todo el personal.

A la hora de identificar los diferentes grupos de libre habrá que tener en cuenta que, aquellos grupos que contengan la letra “N” en su identificación, serán reservados para el personal en prestación de Noche.

3.2 Sistema de libres de Avituallamiento y Limpieza (Anexo 3).

El sistema de libranza para este personal será del 66/33.

3.3 Sistema de libres de Talleres General y Almacén (Anexo 4).

Este personal librará todos los fines de semana y festivos, así como los establecidos en convenio para los días laborables para ajustarlo a la jornada anual.

3.4 Sistema de libranza para personal al 50% de su jornada (Anexo 5).

Se establece un sistema de libres, específico, para colectivos reducidos y de media jornada, de manera que concentrando los días de libranza y trabajo se posibilite la presencia de trabajadores en su puesto de manera continuada. Si algún trabajador de este departamento, en otros Centros de Operaciones, solicita adherirse a este sistema de libranza, se le permitirá siempre que el número de trabajadores presentes en el departamento lo haga posible para el fin establecido anteriormente.

4 Festivos

4.1 Solicitud y resolución de librar las Fiestas de todo el año, excepto las que coincidan en sábado.

Todos los trabajadores tendrán derecho a solicitar la libranza de las Fiestas Abonables de todo el año completo, excepto las que coincidan en sábado, independientemente del turno de libres que tengan asignado.

El periodo de fiestas del año queda comprendido entre el diez de enero del año en cuestión y el nueve de enero del año siguiente.

Las solicitudes se presentarán en la segunda quincena del mes de noviembre del año anterior al disfrute, siempre y cuando se haya publicado la asignación de turnos para todo el personal, estando la Empresa obligada a publicar en el primer día laborable tras el 5 de diciembre la concesión de las peticiones, sin que el porcentaje de solicitudes concedidas pueda superar en ningún caso el 40% de la plantilla disponible de cada sección y turno (excepto en las secciones de Avituallamiento y Limpieza, y en aquellas otras secciones con menos de cuatro trabajadores, para las que se aplicará otra regulación). En el caso de que se realizase alguna reclamación a las mismas esta será resuelta en Comisión de Talleres.

En el supuesto de exceso de solicitudes, tendrán preferencia aquellos operarios que habiendo solicitado disfrutar las Fiestas Abonables del año en los dos últimos años anteriores, no les hubiera correspondido; a continuación, los que habiendo solicitado disfrutar las Fiestas Abonables en el año anterior, no les hubiera correspondido. Si hubiese exceso de peticiones de los supuestos anteriores, se establecerá un sorteo a realizar con la presencia de dos trabajadores o un representante del Comité de Empresa.

El número de Fiestas que un trabajador, al que se le hayan concedido todas las Fiestas del año, podrá ceder a otro trabajador o podrá solicitar trabajarlas a la Empresa y que le sean concedidas, no podrá exceder de tres.

4.2 Solicitud y resolución individual de festivos y de los días anteriores y posteriores a los mismos.

Aquellos trabajadores que no hayan solicitado librar las Fiestas Abonables para todo el año, podrán solicitarlas de forma individual con 20 días de antelación, accediéndose a la petición siempre y cuando las mismas no excedan del 50 % de la disponibilidad de plantilla para cada sección y turno y para el día solicitado. Se entenderá por disponibilidad de la plantilla, el número de trabajadores que en condiciones normales deban acudir ese día, es decir, sin tener en cuenta a aquellos que tengan designado libre por su turno, a aquellos que estén en situación de baja por incapacidad temporal, a aquellos que tengan concedidas todas las Fiestas del año y a los que se encuentren disfrutando sus

vacaciones, teniendo siempre como base de cálculo al personal mínimo necesario para la cobertura de un sábado de temporada de invierno.

En el caso de incorporarse a la plantilla disponible algún trabajador que había sido descontado al realizarse la adjudicación del día libre, se ofrecerá la concesión del libre, en igual número que el de incorporaciones a la plantilla disponible, a los operarios que les hayan sido denegadas las solicitudes, junto a los que se incorporen y deseen librar dicho festivo. No se tendrán en cuenta las incorporaciones de plantilla con una antigüedad inferior a los 5 meses para la base del cálculo.

La Empresa contestará con diez días de antelación al día de la Fiesta Abonable. En el supuesto de que el número de peticiones exceda del porcentaje establecido, se procederá a un sorteo entre los solicitantes para cada Fiesta Abonable.

Las solicitudes de días libres anterior y posterior a un festivo queda regulada abriendo un plazo de 20 días para realizar las peticiones, realizándose el correspondiente sorteo de estos días y publicándose el resultado con 10 días de antelación. Si el día anterior o posterior a un festivo cae en fin de semana, se sumará a la petición el otro día del fin de semana, para completarlo.

4.3 Puentes

Para los festivos de Semana Santa, Puente del 1º de Mayo y el de la Constitución, así como para el día anterior y posterior a ellos, se establecerá un periodo excepcional con la finalidad de poder prever con la suficiente antelación el disfrute de los mismos.

Dicho periodo será:

- Para la Semana Santa se abrirá un plazo de 10 días para realizar las peticiones, realizándose el correspondiente sorteo de estos días y publicándose el resultado con 60 días de antelación.
- Para el Puente del 1º de Mayo se abrirá un plazo de 10 días para realizar las peticiones, realizándose el correspondiente sorteo de estos días y publicándose el resultado el primer día laborable de marzo.
- Para el Puente de la Constitución se abrirá un plazo de 10 días para realizar las peticiones, realizándose el correspondiente sorteo de estos días y publicándose el resultado el último día laborable de la primera semana de octubre.

Para cualquiera de los Puentes, si el día anterior o posterior a un festivo cae en un día de fin de semana, se sumará a la petición el otro día del fin de semana para completarlo.

4.4 Regulación relativa a secciones de menos de cuatro trabajadores por turno.

Si la plantilla la forma un único trabajador, se le concederán, si lo solicitase, todas las Fiestas del año.

Si la plantilla la forman dos trabajadores, se concederán el 50% de las Fiestas a cada uno de ellos, siendo repartidas por mutuo acuerdo o por sorteo.

Si la plantilla es de tres trabajadores, se podrá conceder todas las fiestas a uno de ellos y los otros dos se repartirán por igual las fiestas siguiendo el punto anterior.

Para plantillas de más de tres trabajadores, serán de aplicación las condiciones generales.

4.5 Regulaciones especiales para el personal de los turnos de Tarde-Noche.

Con el objetivo de garantizar, en día festivo, la plantilla necesaria para cubrir los trabajos a realizar en la entrada de los vehículos a Estación en los turnos de Tarde-Noche de Avituallamiento, para estos colectivos será de aplicación la normativa general con los siguientes valores máximos:

- El número de solicitudes concedidas para las Fiestas de todo el año no podrá exceder del 30 % por turno.
- El porcentaje de solicitudes concedidas para cada Fiesta individual no podrá exceder del 20 % por turno. Tomando como referencia las plantillas mínimas establecidas en el punto 2.4 de esta normativa.

4.6 Jornadas especiales de los días 25 de diciembre y 1 de enero.

Con el fin de facilitar el disfrute de al menos una de las dos Fiestas a la mayor cantidad de personal posible, se procederá a realizar un sorteo con todas las solicitudes de libre para los días 25 de diciembre y 1 de enero.

a) Al sorteo se concurrirá por el siguiente orden:

Grupo 1: Personal que no libra ninguno de los dos días y solicita librar los dos.

Grupo 2: Personal que no libra ninguno de los dos días y solicita librar uno.

Grupo 3: Personal que libra uno y solicita librar el otro.

b) Orden del sorteo:

Sorteo Grupo 1: En primer lugar, se asignará Libre en uno de los dos días solicitados a cada personal del Grupo1 de la siguiente manera: Se asignarán alternativamente, de uno en uno, libres para el 25 de diciembre y el 1 de enero, hasta agotar los libres a conceder en cada Fiesta.

Sorteo Grupo 2: Si tras atender las peticiones del Grupo 1 quedasen libres por conceder, se adjudicará por sorteo a los solicitantes del Grupo 2 el libre solicitado correspondiente a la fecha solicitada en su petición hasta agotar los libres a conceder en cada Fiesta.

Sorteo Grupo 3: Si aún existiese cupo en cada uno de las Fiestas solicitadas para el personal que tenga libre una de las Fiestas, por coincidir con su día libre o por tener todas las Fiestas del año, entrarán en sorteo de cada uno de los días.

c) Normas para rellenar las solicitudes:

A partir de la publicación del aviso se deberán entregar las peticiones de libres correspondientes, debiendo el personal del Grupo 1 realizar petición de las dos fechas en una sola papeleta.

Las categorías de Oficiales de Taller, Oficiales Ayudantes y Especialista de Taller serán equivalentes.

d) 24, 25, 31 de diciembre, 1 y 6 de enero. Dimensionamiento de la plantilla:

Teniendo en cuenta que la asignación para mínima para un fin de semana es: 2 o 3 mecánicos, 2 o 3 y electricistas y 1 o 2 carroceros, para estos días se establece la siguiente regulación:

1. Para los turnos de Mañana y Tarde, si estos días caen en fin de semana, la asignación será la mínima para un fin de semana.
2. Para el turno de Noche de los días 24 y 31 de diciembre, la asignación será de 1 o 2 operarios por sección.
3. Para el turno de Noche de los días 25 de diciembre y 1 de enero, la asignación será de 1 o 2 operarios, siempre y cuando el día posterior no caiga en día laborable., Si es así, la asignación será la mínima establecida para un fin de semana.
4. Si por circunstancias especiales para el funcionamiento del taller, como puede ser el dimensionamiento de la flota de Fuencarral-LA Elipa mientras se mantenga la fusión, la carga de los eléctricos en Carabanchel, o cualquier otra que se produzca en algún Centro de operaciones, se necesitara aumentar esta asignación, la Dirección trasladara la petición a la Comisión de Talleres, donde se estudiara el caso.
5. Estos festivos y los posterior y anterior se pedirán en la segunda quincena de noviembre, siendo adjudicados antes del 1 de diciembre.

4.7 Horario y jornadas para los días 24 Y 31 de diciembre.

Todo el personal que preste servicio desde las 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente, percibirá la compensación adicional que estipule el Convenio Colectivo vigente, en ambos días, en proporción al tiempo trabajado entre las 22.00 y las 06:00 horas. Quienes trabajen el 24 y 31 de diciembre en jornada nocturna serán compensados, además, con un Libre Adicional siempre que realicen al menos cuatro horas y media de su turno.

4.7.1 Personal de Avituallamiento y Limpieza.

El personal adscrito a los turnos de Tarde-Noche de Avituallamiento y Limpieza finalizará su jornada de trabajo en dichos días 15 minutos después del encierro del último autobús.

Se dará libertad a los trabajadores del turno de Tarde-Noche 2 del día 24 y 31 de diciembre para que decidan terminar su jornada como se indica en el Convenio o continuarla hasta la finalización del turno, percibiendo la retribución que corresponda.

El personal del turno de Tarde-Noche 1 de Avituallamiento y Limpieza podrá incorporarse los días 24 y 31 de diciembre en el horario del turno de Tarde-Noche 2, si bien en este caso habrá de realizar su jornada completa de 7:30 horas.

4.7.2 Resto de personal de Talleres.

El personal del turno de Noche de Talleres podrá comenzar su jornada de trabajo a las 24:30 horas y no tendrá que completar su jornada laboral en ese día.

El personal del turno de Tarde de Talleres, para los días 24 y 31 de diciembre, saldrá media hora antes.

5 Vacaciones de Talleres

5.1 Definición de sistema rotativo de vacación.

Con el fin de mejorar la disponibilidad de recursos y adaptarlos, no solo a las vacaciones del personal de conducción y por ende a las variaciones de la oferta del servicio, sino también a los requerimientos muy conocidos del mantenimiento, derivados de la climatología, se propone reducir en lo posible los periodos en el mes de junio y julio, trasladando al mes de agosto la mayor parte del disfrute. Igualmente, se considera necesario ampliar en lo posible el periodo de recuperación de disponibilidad en el mes de septiembre, cada vez más exigente como consecuencia de la puesta en servicio más pronta de las Líneas Universitarias, por lo que, si algún trabajador quisiera cambiar sus vacaciones a la Empresa, correspondientes al mes de septiembre, por otras fuera del periodo establecido, tendrá prioridad sobre el resto.

Se propone una programación de vacaciones para todo el personal de Talleres mediante una rotación de 6 años, de manera que las vacaciones quedan adjudicadas a partir del primer sorteo. Se respetará, siempre que sea posible, el período vacacional asignado si el trabajador cambia de Centro.

Las vacaciones propuestas responderán a los siguientes periodos:

GRUPO	PERÍODO VACACIONAL	PORCENTAJE DE PLANTILLA
G1	1 a 30 de julio (30 días)	16,50%
G2	16 de julio a 14 de agosto (30 días)	16,50%
G3	01 de agosto a 30 de agosto (30 días)	16,50%

G4	30 de julio a 14 de agosto (16 días)	16,50%
G4	24 de diciembre a 06 de enero (14 días)	16,50%
G5	15 de agosto a 13 de septiembre (30 días)	16,50%
G6	17 de agosto al 15 de septiembre (30 días)	16,50%

Con la siguiente rotación: G1 → G3 → G6 → G2 → G4 → G5.

5.2 Normas generales

La vacación establecida como partida en el grupo 4, igualmente puede ser cambiada por cualquier otro grupo, de igual número de días, salvo las excepciones indicadas en el Punto 5.4 de la presente Normativa, siempre y cuando en ese periodo no se sobrepase el 16,50 % de personal en vacación para la sección y turno correspondiente.

Se permitirá el desplazamiento de los días de inicio de la vacación en los grupos 1 y 3, iniciándose la vacación los días 2 de julio y 2 de agosto, siempre que no implique el solape de las vacaciones pertenecientes a otro grupo.

El disfrute de vacación en el año siguiente tendrá como única limitación que no se superen los porcentajes por sección y turno establecidos para cualquier período del año del 16,50 % y se podrá extender sin limitación, siempre y cuando el último período de vacaciones se inicie dentro del año de devengo de las vacaciones.

Se establece un período de tiempo concreto para manifestar los cambios de vacaciones. Estas solicitudes se atenderán de manera conjunta y, en el caso de que varios trabajadores coincidan en un mismo período, superando los porcentajes, se realizará un sorteo entre ellos, fijándose para ello la primera quincena de noviembre. Finalizado el plazo de recepción, la Empresa deberá contestar a las peticiones en un plazo de cinco días. Las peticiones recibidas después de este periodo, si no se superan los porcentajes establecidos, se concederán conforme al orden de recepción.

El primer día laborable, tras el 5 de diciembre, la Empresa publicará las vacaciones resultantes tras estos primeros cambios.

La Empresa atenderá las solicitudes recibidas para juntar libres a las vacaciones siempre que se cumplan los porcentajes establecidos, tanto para el disfrute de Libres Adicionales como para los porcentajes de cada período de vacación.

Si fruto de las recolocaciones anuales derivadas de los concursos de promoción, traslado, consolidación o solicitud de turnos anual, se detectase un desequilibrio importante entre los grupos de vacación asignados en secciones concretas, este desequilibrio podrá corregirse realizando las mínimas modificaciones en los grupos de vacación asignados, siempre tratando de buscar la

voluntariedad de aquellos trabajadores de la sección y turnos afectados por el cambio y, en caso de no existir voluntarios, se cambiará la vacación por orden de preferencia inverso de aquellos que tengan la bola sobrante. No se le podrá cambiar la vacación dos años consecutivos al mismo trabajador, salvo acuerdo entre ambas partes.

Los mandos intermedios de Taller se excluyen de la asignación cíclica de vacación acordada.

Estos acuerdos no serán de aplicación para el personal de Instalaciones y Servicios, por estar fuera del ámbito de la presente Normativa y ser dependientes de otra Dirección.

5.3 Cambios de vacación.

La Empresa aceptará los cambios de vacación siempre que no se superen los porcentajes establecidos en cada periodo, señalados en el 16.5% para cada sección y turno.

El planteamiento global es el de equilibrio de plantilla en vacación por periodo, independientemente de en cuál de ellos se produzca la posible diferencia (podría darse en cualquiera de los periodos) consecuencia de que la plantilla no sea múltiplo del tamaño de ciclo de vacación, con la excepcionalidad de que no puede superar el 50 % de la plantilla del turno, redondeándose por exceso.

Se permitirán los cambios de vacaciones sin que se tenga en cuenta la categoría profesional, dentro de cada sección y turno.

Las peticiones de cambio de vacación entre trabajadores deberán presentarse con al menos quince días de antelación al inicio de la primera de las vacaciones, contestando la Empresa a la solicitud en un plazo máximo de 5 días laborables no festivos desde su presentación, entendiéndose concedida si se supera el plazo sin contestación.

Serán atendidas cuantas solicitudes de modificación de las fechas del periodo de vacación sean realizadas, independientemente del número de días libres que se tenga, agrupando los dos periodos de disfrute, siempre que se respeten las condiciones de duración y periodos de vacación partida en verano.

5.4 Partición de vacaciones.

Se acuerda que la partición de las vacaciones sea en un máximo de dos periodos, quedando este modelo de vacación desligada de cualquier condicionante relativo al cálculo de días libres dentro de la misma. La partición podrá realizarse en grupos de 10, 15 o 20 días, sin que exista limitación en cuanto a las fechas de disfrute dentro del Grupo de vacación que al trabajador le corresponda en ese año conforme al sorteo inicial.

Se acuerda que los días liberados de las vacaciones por un trabajador, puedan ser disfrutados por otros trabajadores, por consiguiente, se podrán disfrutar dos periodos de vacación en verano. Se

establece como excepción a esta regla los días comprendidos en el mes de septiembre de los Grupos de vacación G5 y G6, en los que la necesidad de disponer de un máximo de recursos, la utilización de los días liberados quedará restringida, de manera que no se permitirá la utilización de éstos en tanto el porcentaje de personal de vacaciones para esa quincena supere el 16,50 %.

De manera excepcional, se podrá realizar una permuta de vacaciones partidas con el grupo G4 en su parte de invierno.

5.5 Vacación específica del Taller General.

Dadas las características de los trabajos realizados en el Taller General, es posible mejorar la asignación de vacaciones establecida para este colectivo concentrando las vacaciones de los operarios en los meses de julio y agosto que son los de menor carga de trabajo.

Se plantean cuatro periodos de vacación.

- **Periodo 1-** Del 1 al 30 de julio.
- **Periodo 2-** Del 16 al 31 de julio (con la posibilidad de cambio a la primera quincena de agosto, si no se solapa con otro compañero) y del 24 de diciembre al 7 de enero.
- **Periodo 3-** Del 1 al 30 de agosto.
- **Periodo 4-** Del 16 de agosto al 14 de septiembre.

Este planteamiento impide la simultaneidad de los periodos de vacación de las secciones de pocos miembros, garantizando la continuidad de los trabajos a lo largo de los distintos años del ciclo.

6 Gestión de recursos y distribución de personal

Con periodicidad anual, la Empresa facilitará, a través de la Comisión de Talleres, información sobre la distribución de recursos por Centros, expectativas tanto de bajas y contrataciones como de las medidas propuestas para corregir los desequilibrios que se puedan producir, ya sea vía contratación, traslados y/o promociones.

6.1 Convocatoria de vacantes para traslados por reorganización de la plantilla.

Si cuando por necesidades de reorganización de plantilla entre las distintas Dependencias, o por cualquier otra circunstancia debidamente justificada, algunos trabajadores tuvieran que cambiar de Dependencia (Centro de Operaciones o Taller General), una vez informada la Comisión de Talleres, la Empresa publicará los traslados en los tablones de anuncios, regulándose de la siguiente manera:

La convocatoria indicará la categoría, especialidad y dependencia a la que corresponden las vacantes, estableciéndose un plazo de 7 días, a partir de la fecha de publicación, para presentación de solicitudes por los interesados. Transcurridos éstos, la Empresa publicará la asignación provisional de

los solicitantes, fijándose un plazo de 5 días para reclamaciones. Si una vez concluido dicho plazo no se hubiesen producido reclamaciones, la asignación se elevará a definitiva. En caso de que se presenten reclamaciones, las mismas serán tratadas en la Comisión de Talleres, publicándose la resolución adoptada en los tableros de anuncios.

A los efectos de traslados por vacantes a los Centros de trabajo, las categorías de Oficial de Taller y Oficial Ayudante se harán por separado.

Para la adjudicación de las vacantes se aplicarán los siguientes criterios, por orden de preferencia:

- 1º. Desplazados forzosos de la misma categoría y especialidad que la vacante de la Dependencia en la que se ha producido la misma.
- 2º. Personal voluntario. En los supuestos en los que se produzcan varias peticiones para la misma vacante, la asignación se resolverá por orden de preferencia en el Departamento-Sección.
- 3º. Forzosos. En los supuestos en que las vacantes publicadas no se cubran por desplazados forzosos o personal voluntario, la Empresa designará al trabajador, del Centro donde exista excedente, más moderno del orden de preferencia en función de la categoría y especialidad a cubrir.

El personal así asignado adquiere la condición de desplazado forzoso otorgándosele el derecho preferente a regresar a su antigua Dependencia, con preferencia sobre cualquier otro trabajador, en el caso de tener que cubrir vacantes de su categoría y especialidad en la Dependencia de la que salió.

Esta condición de desplazado forzoso la perderá el trabajador si en la primera convocatoria en la que tuviese derecho a regresar, no la ejerciese, salvo caso de fuerza mayor.

6.2 Regulación de convocatoria de plazas de traslados y promoción interna para las secciones de mecánica, electricidad y carrocería.

Con el fin de incentivar la participación en procesos de promoción interna y hacerlo compatible con los movimientos internos del personal, resultado de los procesos de cobertura de vacantes previos, se establecerán las siguientes pautas de definición plazas y asignación de destinos:

6.2.1 Definición de las plazas.

Se definirá por la Empresa el número de plazas a ofrecer por Centro de Operaciones para la categoría y sección que corresponda. Se publicará el cuadro de plazas ofertadas de cada Centro, reservando un 60% para los procesos de traslado y un 40 % para la promoción.

El cuadro para publicar se confeccionará redondeando por exceso, a número entero, el resultado de aplicar a las plazas totales ofertadas el 40% reservado para los procesos de ascenso, siendo el cupo

reservado para el proceso de traslado el resto de las plazas convocadas. Éste contemplará el número de plazas reservadas por Centro, tanto para el proceso de ascenso como para el de traslado.

6.2.2 Proceso de traslados de Centro (FASE 1).

En la misma fecha de publicación del concurso de movilidad funcional interna se realizará la convocatoria de traslados.

Las solicitudes realizadas por conducto reglamentario se realizarán mostrando, por el trabajador interesado en cambiar de centro de operaciones, tantas opciones como considere mejoran sus condiciones laborales, ordenadas de mayor a menor interés según su criterio.

El plazo de solicitudes finalizará 7 días más tarde, publicándose las adjudicaciones (conforme al límite establecido en la convocatoria), indicando las que se hayan realizado como consecuencia de las plazas generadas por el proceso y el cuadro de no adjudicaciones con indicación de las preferencias mostradas. Se abrirá un plazo de reclamaciones de 5 días y se hará pública la lista definitiva.

Se confeccionará un nuevo cuadro de vacantes que contemplará no solo las plazas reservadas inicialmente para el concurso de oposición sino también las resultantes de la fase de cobertura por traslados.

A los efectos de traslados por vacantes a los centros de trabajo, las categorías de Oficial de Taller y de Oficial Ayudante se harán por separado.

6.2.3 Proceso de promoción interna (FASE 2).

Una vez concluido el proceso de traslados, se publicarán las bases de la convocatoria de movilidad funcional interna, reflejando el nuevo cuadro de vacantes resultantes del proceso de traslados.

Habrà dos tipos de solicitudes, los que se quieran presentar únicamente para el mismo Centro que, en su caso, si no lograsen alguna de las plazas vacantes del Centro no ascenderían; y los que promocionan para todas las vacantes y podrían salir del Centro con la condición de “desacoplado forzoso por promoción interna” si su primera opción fuera su Centro y no le hubiera llegado. Aquellos trabajadores que opten por promocionar para todas las vacantes deberán rellenar obligatoriamente todos los Centros.

Tras la finalización del proceso de promoción y/o traslado, la Empresa definirá los turnos a cubrir en cada sección del Centro de Operaciones, que serán ofrecidas conforme al orden de preferencia. Estas incorporaciones lo harán a un turno fijo provisional, estando obligados a permanecer en él, aun siendo el turno de noche, hasta la nueva petición de turnos anual, con la finalidad de minimizar e incluso eliminar las rotaciones. Esta regulación no afectará al personal ascendido, en el mismo Centro. La asignación al turno de este personal permanecerá invariable, todo ello hasta el siguiente proceso de

solicitud de turnos anual. No se admitirán renunciaciones a las asignaciones que se produzcan como resultado de las convocatorias de traslados o promociones internas.

6.2.4 Escalafones para los procesos de movilidad funcional interna.

Con el fin de escalafonar a los Operarios, no solo en función de la definición de las convocatorias de movilidad funcional o de la fecha de ingreso en las distintas secciones del Área de Talleres, sino también en función de la nota obtenida en la correspondiente convocatoria, se aplicará la siguiente pauta:

El orden de preferencia se establecerá teniendo en cuenta la plaza obtenida por orden en su especialidad, de tal manera que los que consigan la primera plaza de cada especialidad serán los tres primeros del orden de preferencia (esta posición vendrá determinada por la puntuación obtenida, sumando únicamente la prueba teórica y práctica), seguidos de los que tengan la segunda plaza de cada especialidad, que ocuparán la posición 4, 5 y 6 del orden de preferencia de ese concurso y así sucesivamente. Si hubiese empate entre ellos, el orden vendrá determinado por la antigüedad en la categoría inmediatamente inferior y si persistiera el empate se determinará por la antigüedad en la empresa.

Una vez resuelto cada concurso y con el orden establecido, estos trabajadores pasarán a formar parte del orden de preferencia de Talleres. Este Orden de Preferencias se compone del escalafonado específico para el personal adscrito al Área de Talleres, por categorías y especialidad, que corrige la posición en el Escalafón General de la Empresa de aquellos que, a la hora de cambiar la categoría, por ascenso, traslado u otra circunstancia, se encontraran en situación de baja por IT o permiso sin retribuir y que determinará la posición real que tienen en su departamento, basado en el concurso por el cual cambio la categoría.

El orden de preferencia se actualizará y publicará anualmente, como paso previo a la solicitud anual de turnos y a los procesos de promoción y traslado.

6.3 Desacoplados forzosos.

Todo aquel trabajador que, en la fase de traslados, no pueda acceder a su primera opción de entre las plazas ofertadas de manera global como consecuencia de la reserva de plazas para el centro en el procedimiento de promoción (y con el límite del número de plazas reservadas), tendrá la consideración de desacoplado forzoso por traslado para esa plaza.

De igual manera todo aquel candidato aprobado en el proceso de promoción, que habiendo mostrado como primera opción el centro al que pertenece, se vea destinado a otro diferente, tendrá consideración de desacoplado forzoso por promoción, y siempre con el límite del número de plazas que hayan sido ocupadas finalmente en ese centro por el proceso de traslados.

El personal que tenga la consideración de desplazado forzoso por traslado tendrá preferencia sobre el desplazado forzoso de promoción interna.

La consideración de desplazado forzoso por causa de estos procesos de traslados y selectivos se extinguirá si la persona trabajadora no solicitase traslado existiendo plazas vacantes en el Centro del que está desplazado o bien cuando se le conceda traslado voluntario a otro Centro.

Se creará un listado ordenado de desplazados forzosos, utilizando como referencia la fecha de consideración de desplazado forzoso. En caso de que se produzcan varios desplazados forzosos en las mismas fechas, se utilizará el orden de preferencia de la categoría para confeccionar el orden.

6.4 Recolocación de los Especialistas de Taller.

Una vez finalizados los procesos de traslados y promoción interna, se procederá a sacar un concurso de traslados de Especialistas de Taller para solucionar el desajuste que se produce en los Centros de Operaciones después de los procesos de promoción. Sí en este proceso hubiera Especialistas de nuevo ingreso que todavía no tienen Centro de operaciones asignado (cuando entran, van a un Centro de Operaciones de manera provisional hasta la recolocación, donde ya consolidan Centro de Operaciones), este personal, al moverse de Centro, no obtendrá la consideración de desacoplado forzoso. Sí algún/a Especialista que tuviera Centro de Operaciones asignado quisiera mejorar y pedir otro Centro de Operaciones, penalizaría, quedando siempre por detrás de los que en el momento en el que se aprobase el traslado estuvieran en el Centro de Operaciones y por delante de aquellos/as que consolidan Centro. Esta recolocación se hará antes de la petición de turnos.

6.5 Regulación de convocatoria de plazas de traslados y promoción interna para el resto de las secciones del taller.

La Comisión de Talleres será informada por la Empresa de las convocatorias de selección de personal necesario para el resto de las secciones de los Talleres (522X4, 522X5, 522X8 y 522X9).

Una vez definidas por EMT las vacantes correspondientes a cada sección entre los Centros de Operaciones, se ofertarán estas plazas, tal y como se define en el punto 6.2 de esta Normativa, en una 1ª FASE por traslado interno, al personal de la misma categoría profesional con jornada 100 % perteneciente a esas secciones, a fin de facilitar la recolocación voluntaria para el personal de la sección correspondiente. En estos procesos, en esta 1ª FASE, se ofertarán el 100 % de las plazas a cubrir por nuevas necesidades. Si existieran varias peticiones para la misma vacante se resolvería por antigüedad en la categoría y, en caso de existir empate, por antigüedad en la Empresa.

Una vez efectuadas las pruebas de selección correspondientes y definidas las plazas resultantes por Centro de Operaciones en el proceso anterior, los aspirantes aprobados expresarán sus preferencias sobre destinos a cubrir, adjudicándose los mismos por el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. Estos destinos se asignarán de manera provisional hasta que se abra un proceso de

traslados para la sección correspondiente. En caso de ser necesaria alguna modificación posterior sobre dicha asignación, el Centro de Operaciones podrá realizarla siempre que sea necesario.

Para este personal la Empresa definirá los turnos a cubrir en cada sección del Centro de Operaciones, que serán ofrecidas por orden de escalafón. Estas incorporaciones lo harán a un turno fijo provisional, estando obligados a permanecer en él, aun siendo el Turno de Noche, hasta la nueva petición de turnos anual, con la finalidad de minimizar e incluso eliminar las rotaciones.

6.6 Convocatoria de personal de nuevo ingreso.

La Comisión de Talleres será informada por la Empresa de las convocatorias de selección y contratación de personal de nuevo ingreso.

Una vez efectuadas las pruebas de selección correspondientes, los aspirantes aprobados expresarán sus preferencias sobre destinos a cubrir y sección (electricidad o mecánica) adjudicándose los mismos por el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. Estos destinos se asignarán de manera provisional hasta que se abra un proceso de traslados para la categoría de Especialistas de Taller. En caso de ser necesaria alguna modificación posterior sobre dicha asignación, el CO podrá realizarla siempre que sea necesario, previa autorización de la Comisión de Talleres.

Para este personal la Empresa definirá los turnos a cubrir en cada sección del Centro de Operaciones, que serán ofrecidas por orden de escalafón. Estas incorporaciones lo harán a un turno fijo provisional, estando obligados a permanecer en él, aun siendo el turno de noche, hasta la nueva petición de turnos anual, con la finalidad de minimizar e incluso eliminar las rotaciones.

Se acuerda el establecimiento de un Plan de promociones, junto con el correspondiente Plan de formación, para lograr una distribución entre las distintas categorías profesionales, por sección, en el entorno de un 15 % de Especialistas de Taller, un 45 % de Oficiales Ayudantes y un 40 % de Oficiales de Taller.

7 Otros temas.

7.1 Cambios de libre, disfrute de libres adicionales, permutas y plazos de contestación.

Cuando un trabajador cambia un día, ya sea con otro trabajador o con la Empresa, una vez realizado el cambio pasará a tener como libre el originado por dicho cambio, sin que puedan verse afectados por cualquier circunstancia propia o ajena del trabajador.

En los casos en los que un solo trabajador solicite un día libre por un día generado, no se le podrá denegar por superar el 3% establecido.

Cualquier libre adicional generado, tendrá prioridad frente a los cambios con la Empresa a la hora de pedir un día, incluido el anterior y posterior a una fiesta.

La Empresa autorizará el cambio de libres entre los trabajadores que lo soliciten, siempre que cumplan la normativa legal en cuanto a los descansos entre jornadas y semanal y pertenezcan a la misma especialidad y dependencia.

Se permiten los cambios de libres entre personal de diferente categoría, dentro de la misma sección.

El plazo a la contestación a las peticiones de los trabajadores será de un máximo de cinco días laborables no festivos, entendiéndose como concedido transcurrido ese plazo sin contestación.

7.2 Descansos.

El Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 34.3, establece que, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, deben de mediar, como mínimo, doce horas.

7.3 Faltas de puntualidad.

Para el personal Operario de Talleres y Almacenes, los retrasos habidos en la jornada laboral en tiempo no superior a los diez minutos por día, podrán ser recuperados en igual tiempo de la jornada al a final de ésta, siempre que el tipo de actividad laboral desarrollado por la sección a que pertenezca el agente afectado permita la recuperación del tiempo no trabajado. En cualquier caso, el número de retrasos no excederá de tres al mes.

7.4 Tiempo de aseo para personal que manipulen sustancias irritantes o tóxicas.

Para los trabajadores que manipulen sustancias irritantes o tóxicas, será obligatorio el lavado de manos, cara y boca antes de tomar alimentos o bebidas, o de fumar o salir a los locales de trabajo. Para ello dispondrán, dentro de la jornada laboral, de diez minutos para su limpieza personal antes del descanso y otros diez antes de abandonar el trabajo.

7.5 Conducción en maniobras.

La Empresa mantendrá en Talleres una plantilla mínima de 50 Conductores Auxiliares a jornada completa para el movimiento de autobuses.

En aquellos momentos en los que sea necesario realizar maniobras con los autobuses y no se disponga de Conductores Auxiliares para realizarlas, éstas serán efectuadas, a requerimiento de la Empresa, por Operarios de Talleres en general que hayan superado el preceptivo curso de formación. Este personal deberá efectuar, igualmente, las maniobras para la comprobación y verificación de averías.

A tal efecto, se realizará un curso de conducción en maniobras con personal voluntario de entre los Operarios de Taller.

7.6 Formación en turnos de Tarde y Noche.

La formación en turnos de Tarde se organiza comenzando la impartición de las acciones formativas correspondientes a partir de las 17:00 horas, con una duración mínima de 4 horas.

El personal del turno de Noche podrá mostrar su preferencia sobre la prestación en la que recibir la formación correspondiente, es decir, en el turno de Mañana o en el de Tarde, siempre supeditando esta posibilidad a la existencia de un equilibrio en el número de asistentes en cada prestación.

7.7 Normativa específica de Asistencia en Ruta.

Todos los apartados de la Normativa de Talleres vigente regirán, igualmente, a estos departamentos en aquellos casos en los que su Normativa no cuente con el epígrafe correspondiente.

8 Conductores Auxiliares.

En cada convocatoria de turnos, se posibilitará a los Conductores Auxiliares adscritos anteriormente a Movimiento, elegir entre seguir con sus condiciones anteriores (horarios, cuadros de línea y sistema de libres) o pasar al sistema de Talleres (sistema de libres y petición de turnos).

Se crea la figura de Conductor Auxiliar de Centro de Operaciones, produciéndose la unificación de las funciones que anteriormente tenían los adscritos al Área de Movimiento y los adscritos al Área de Talleres.

Los conductores Auxiliares pertenecientes a los Centros de Operaciones dependerán jerárquicamente del Área de Talleres y tendrán el sistema de libres del departamento.

Todo aquel trabajador/a al que, con posterioridad a la recolocación efectuada conforme al documento de “Normalización de la categoría de Conductor Auxiliar”, de diciembre de 2016, le sobrevenga una nueva incapacidad, no reconocida anteriormente en esta Normalización, que limite el desempeño de las funciones de la categoría, deberá cambiar de departamento. De igual manera, ningún nuevo trabajador podrá obtener la categoría de Conductor Auxiliar si presenta algún tipo de limitación reconocida para el desempeño de las funciones propias de la categoría.

A partir de diciembre de 2016, ningún trabajador que no tenga la categoría de conductor auxiliar (49), podrá realizar dichas funciones y, excepcionalmente, podrá la Empresa colocar temporalmente a personal como complemento adicional, previa autorización del Comité de Empresa.

El acceso a la categoría de Conductor Auxiliar (49), solo podrá ser obtenido por los conductores de línea y mediante un concurso de traslado, donde se adjudicarán las plazas por riguroso orden de antigüedad en la categoría, en función de las plazas disponibles.

La cobertura de vacantes se hará conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Coordinación de fecha 21/04/2023.

8.1 Distribución del trabajo.

Si en algún departamento existiesen varias posiciones de trabajo durante la misma jornada, estas nunca serán adjudicadas de manera forzosa a un trabajador en particular, sino que serán cubiertas rotativamente entre todos los trabajadores de dicho departamento.

8.2 Sistema de Libranza.

Cada trabajador adoptará el sistema de libranza del departamento de destino.

8.3 Aplicación Normativa de Talleres.

Para todos los Conductores Auxiliares (incluidos los que pertenecían a Movimiento, se hayan acogido o no al sistema de Talleres), será de aplicación la Normativa de Talleres vigente, a excepción de lo que se regule específicamente para ellos.

9 Faltas y Sanciones.

Las Faltas y Sanciones aplicables, así como todo lo relativo al Régimen Disciplinario, para el personal afectado por la presente Normativa, vendrá regulado por lo establecido en el Capítulo 14 del Convenio Colectivo vigente, cuyo contenido se da aquí por reproducido.

CLÁUSULA DEROGATORIA:

Quedan derogadas las Normativas anteriores que regulaban las materias contenidas en los distintos apartados de la presente Normativa de Talleres, manteniéndose en vigor aquellos otros preceptos y normas que no hayan sido modificadas o se den por reproducidas en la misma.

Esta Normativa tendrá vigencia desde el día 01 de diciembre de 2023.

ANEXO 1

RECURSOS Y HORARIOS DE TURNO DE ARRANCADA

SANCHINARRO	Centro	Mecánica	Electr.	Carroc.	Limp/repostado	Cond. Aux	Almacén	Tecn. Emb
	Nº trabaj. Diario	3	1	2	2	1	1	2
	Horarios	Inicio jornada						
	L a V	6:00						
	S-D-F	7:20	En sábado y domingo/festivo los dos trabajadores de Limpieza/repostado entrarán a las 6:00 h.					
ENTREVÍAS	Centro	Mecánica	Electr.	Carroc.	Limp/repostado	Cond. Aux	Almacén	Tecn. Emb
	Nº trabaj. Diario	3	4	2	2	2	2	0
	Horarios	Inicio jornada						
	L a V	5:30						
	S-D-F	07:20	En sábado y domingo/festivo los dos trabajadores de Limpieza/repostado entrarán a las 6:00 h.					
FUENCARRAL	Centro	Mecánica	Electr.	Carroc.	Limp/repostado	Cond. Aux	Almacén	Tecn. Emb
	Nº trabaj. Diario	2	3	1	2	1	0	1
	Horarios	Inicio jornada						
	L a V	6:00						
	S-D-F	07:20	En sábado y domingo/festivo los dos trabajadores de Limpieza/repostado entrarán a las 6:00 h.					
CARABANCHEL	Centro	Mecánica	Electr.	Carroc.	Limp/repostado	Cond. Aux	Almacén	Tecn. Emb
	Nº trabaj. Diario	2	3	1	1	1	1	2
	Horarios	Inicio jornada						
	L a V	6:00	1 electricista voluntario a las 5:30 h.					
	S-D-F	7:20	En sábado y domingo/festivo un electricista entra a las 6:00 h. En sábado y domingo/festivo un trabajador de Limpieza/repostado entrarán a las 6:00 h.					
LA ELIPA	Centro	Mecánica	Electr.	Carroc.	Limp/repostado	Cond. Aux	Almacén	Tecn. Emb
	Nº trabaj. Diario	2	3	2	1	1	1	1
	Horarios	Inicio jornada						
	L a V	6:00						
	S-D-F	7:20	En sábado y domingo/festivo los dos trabajadores de Limpieza/repostado entrarán a las 6:00 h.					

ANEXO 2

Sistemas de Libranza 80/20

80/20 MAÑANA-TARDE							
Semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1						LIBRE	LIBRE
2						LIBRE	LIBRE
3						LIBRE	LIBRE
4						LIBRE	LIBRE
5	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE			
6						LIBRE	LIBRE
7						LIBRE	LIBRE
8						LIBRE	LIBRE
9						LIBRE	LIBRE
10			LIBRE	LIBRE			
11					LIBRE	LIBRE	LIBRE
12						LIBRE	LIBRE
13						LIBRE	LIBRE
14						LIBRE	LIBRE
15				LIBRE	LIBRE		

80/20 NOCHE							
Semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1					LIBRE	LIBRE	
2						LIBRE	LIBRE
3					LIBRE	LIBRE	
4						LIBRE	LIBRE
5	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE			
6					LIBRE	LIBRE	
7						LIBRE	LIBRE
8					LIBRE	LIBRE	
9						LIBRE	LIBRE
10			LIBRE	LIBRE			
11				LIBRE	LIBRE	LIBRE	
12						LIBRE	LIBRE
13					LIBRE	LIBRE	
14						LIBRE	LIBRE
15				LIBRE	LIBRE		

Sistemas de Libranza 73/27

73/27 MAÑANA-TARDE							
Semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1						LIBRE	LIBRE
2						LIBRE	LIBRE
3						LIBRE	LIBRE
4	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE			
5						LIBRE	LIBRE
6						LIBRE	LIBRE
7						LIBRE	LIBRE
8			LIBRE	LIBRE			
9					LIBRE	LIBRE	LIBRE
10						LIBRE	LIBRE
11						LIBRE	LIBRE
12				LIBRE	LIBRE		
13						LIBRE	LIBRE
14						LIBRE	LIBRE
15				LIBRE	LIBRE		

73/27 NOCHE							
Semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1						LIBRE	LIBRE
2					LIBRE	LIBRE	
3						LIBRE	LIBRE
4	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE			
5					LIBRE	LIBRE	
6						LIBRE	LIBRE
7					LIBRE	LIBRE	
8			LIBRE	LIBRE			
9						LIBRE	LIBRE
10				LIBRE	LIBRE	LIBRE	
11						LIBRE	LIBRE
12				LIBRE	LIBRE		
13					LIBRE	LIBRE	
14						LIBRE	LIBRE
15				LIBRE	LIBRE		

ANEXO 3

Sistema de Libranza 66/33

AVITUALLAMIENTO Y LIMPIEZA (Dpto. 522X9) 66/33 - Jornada 100%							
Semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	LIBRE						
2		LIBRE	LIBRE			LIBRE	LIBRE
3						LIBRE	LIBRE
4				LIBRE	LIBRE		
5					LIBRE	LIBRE	
6						LIBRE	LIBRE
7						LIBRE	LIBRE
8	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE			
9					LIBRE	LIBRE	LIBRE
10						LIBRE	LIBRE
11						LIBRE	LIBRE
12				LIBRE	LIBRE		
13						LIBRE	LIBRE
14						LIBRE	LIBRE
15							LIBRE

ANEXO 4

Sistema de Libranza 100/100

SISTEMA DE LIBRES 100/100							
Semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	LIBRE	LIBRE				LIBRE	LIBRE
2						LIBRE	LIBRE
3						LIBRE	LIBRE
4						LIBRE	LIBRE
5						LIBRE	LIBRE
6						LIBRE	LIBRE
7						LIBRE	LIBRE
8					LIBRE	LIBRE	LIBRE
9						LIBRE	LIBRE
10						LIBRE	LIBRE
11						LIBRE	LIBRE
12						LIBRE	LIBRE
13						LIBRE	LIBRE
14						LIBRE	LIBRE
15						LIBRE	LIBRE

ANEXO 5

Sistema de Libranza Jornada 50 %

JORNADA 50%							
Semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
2	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
3	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
4	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
5	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
6	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
7	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
8	LIBRE	LIBRE	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE
9	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
10	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA
11	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
12	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE	TRABAJA
13	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
14	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
15	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
16	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
17	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
18	LIBRE	LIBRE	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA
19	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
20	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
21	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
22	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
23	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
24	TRABAJA	LIBRE	LIBRE	LIBRE	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA
25	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
26	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
27	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
28	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
29	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
30	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE	LIBRE	TRABAJA	TRABAJA

Sigue →

Sistema de Libranza 100/100 – Jornada 50 %

SISTEMA DE LIBRES 100/100 JORNADA 50%							
Semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
2	LIBRE	LIBRE	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
3	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
4	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
5	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
6	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
7	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
8	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
9	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
10	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
11	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
12	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
13	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
14	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
15	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
16	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE	LIBRE
17	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
18	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
19	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
20	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
21	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
22	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
23	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
24	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
25	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
26	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
27	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
28	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE
29	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P	J.P
30	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	TRABAJA	LIBRE	LIBRE

